

ORDENANZA N° 323/02

REFERENTE A: “Creación de Las Ferias Municipales”

VISTO:

La necesidad de crear espacios culturales, educativos y de recreación, y la importancia de trabajar en conjunto con las instituciones de la Ciudad creando lazos solidarios.-

La necesidad de crear un ámbito para acercar las numerosas producciones de alimentos, artesanías, productos elaborados, etc. en forma ordenada y controlada por parte del Estado Municipal.-

La Importancia de alentar al trabajo y la producción como medio genuino de la autopromoción humana, y...

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad posee lugares públicos acordes y una infraestructura de control adecuada, para poner en funcionamiento muestras de cultura popular y para poder trabajar en conjunto con las escuelas e instituciones de nuestro municipio.-

Que la municipalidad debe alentar toda fuente laboral por los medios a su alcance.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorícese la creación en el ámbito de la Municipalidad de Roldán de los Mercados Descentralizados denominado “Ferias Municipales” y “Ferias de Artesanos”, los que tendrán la función esencial de favorecer la comercialización de productos provenientes de los Microemprendimientos, Huertas Municipales, Huertas comunitarias, Emprendimientos Comunitarios, Asociaciones Cooperadoras de Colegios de la Ciudad, Entidades de Bien Público, o vecinos de la localidad. El Municipio podrá autorizar a otros entes, con la debidas fundamentaciones. La Secretaría de Acción Social o repartición afín será la encargada del control y funcionamiento de las mismas, teniendo también a su cargo la evaluación y selección de los aspirantes. La Dirección de Cultura y la Dirección de Educación serán las encargadas de seleccionar el ámbito adecuado, para que las “Ferias Municipales” sean un espectáculo y una manifestación de la cultura de los habitantes de Roldán, como también realizarán tareas conjuntamente con Instituciones y Escuelas para lanzar campañas de educación alimentaria, para fomentar la cultura del trabajo y para difundir el espíritu solidario.-

Artículo 2°: Establézcase los requisitos para ser feriantes, los que se detallan en el ANEXO I, los cuales son indispensables y de no cumplirse impedirán la permanencia de los interesados en la “Feria”.-

Artículo 3º: Los Artesanos podrán ser Microemprendedores, formar parte y representar a Asociaciones de Bien Público o bien ser privados. Deberán ser residentes en la Ciudad de Roldán y estarán comprendidos por el Art. 5 de la presente Ordenanza.-

Artículo 4º: Los Artesanos no residentes en la Ciudad de Roldán deberán solicitar autorización previa en Comercio y abonar un Canon especial a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5º: Autorícese la creación de un Canon, que no excederá el mínimo del Derecho de Registro e Inspección, y que podrá ser cobrado o no según lo establezcan las Autoridades Municipales y como fomento y promoción de algunas actividades. De establecerse cobros diferenciales estos deberán fundamentarse al Concejo.-

Artículo 6º: Las autorizaciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal deberán tender en todos los casos a salvaguardar los intereses de los feriantes locales.-

Artículo 7º: Las ferias tendrán una fecha y horario de venta establecido por la Municipalidad. Podrán funcionar un máximo de ocho días mensuales, salvo que medie una autorización expresa de las Autoridades Municipales. La “Feria de Artesanos” podrá tener un funcionamiento mucho, más extendido, sin requisito alguno, a fin de favorecer la expresión cultural de los artesanos y artistas.-

Artículo 8º: La Municipalidad deberá brindar el espacio físico para el funcionamiento de las “Ferias Municipales”, en un lugar público, de fácil acceso, abierto, con baños públicos, cerca, y con una infraestructura mínima para su realización.-

Artículo 9º: Créese en el ámbito de las “ferias Municipales” un registro de oficios y empleos, que funcionará como una bolsa de trabajo. Este será exhibido en las mismas y contendrá: Nombre, Apellido, Dirección, Teléfono, Actividad y cualquier otra información que los interesados quieran publicitar. Este registro será gratuito para los residentes de Roldán.-

Artículo 10º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 24 de Abril de 2.002.-

ANEXO I

REQUISITOS PARA SER FERIANTES

- 1) Ser residente en la localidad, y formar parte de algunos de los emprendimientos municipales como Microemprendimientos, Huertas Municipales, Huertas Comunitarias, o Emprendimientos comunitarios, tales como Asociaciones Cooperadoras de Colegios de la Ciudad, Entidades de Bien Público, etc. Estas Asociaciones tendrán un trato preferencial, ya que son entes solidarios o alentados por el Municipio. Ser vecino del Municipio de Roldán.-
- 2) Los no residentes deben pertenecer a entidades sin fines de lucro o realizar actividades que sean de interés para el desarrollo del Municipio. En todos los casos deben requerir autorización municipal y exhibirla en su puesto de venta.-
- 3) Vender productos tales como: Verduras y Frutas de huerta o granja, alimentos de elaboración casera (dulces, conservas, etc.) productos de panificación (pan, tortas, masas, masitas, pasteles, alfajores, etc.) y todos aquellos productos de elaboración o producción familiar, que en pequeñas cantidades se destinen a la venta. También las artesanías y producciones de artesanos locales.-
- 4) Deben requerir autorización de Comercio de la Municipalidad o aquel ámbito que designen las autoridades municipales, para el control de las transacciones, la calidad y sugerencias en cuanto a precios. Esta repartición municipal llevará registro de los feriantes el cual será público.-
- 5) Los puestos que vendan comida deben requerir la autorización de Bromatología Municipal, que controlará según pautas mínimas, la calidad y estado de los productos vendidos, como también la forma de elaboración y podrá sugerir técnicas para la manipulación de los productos alimenticios. De existir normas provinciales implementadas o a implementarse sobre controles bromatológicos mínimos, estas deberán acatarse plenamente.-
- 6) Pagar un tributo si así lo exige la Municipalidad, que no deberá exceder el mínimo pagado por Derecho de Registro e Inspección.-
- 7) Exhibir nombre, apellido y dirección en el puesto de venta a fin de que los compradores puedan identificarlos ante posible reclamos.-